



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9791/2024-CR, Ley que autoriza la creación de la facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA).

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Período Anual de Sesiones 2025-2026

Señor presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el Proyecto de Ley 9791/2024-CR que autoriza la creación de la facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA).

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos, en la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 14 de octubre de 2025, proponer al Pleno del Congreso de la República, la **INHIBICIÓN** del Proyecto de Ley 9791/2024-CR. votaron a favor los congresistas Soto Reyes, Alejandro; Doroteo Carbajo, Raúl Felipe; Acuña Peralta, Segundo Héctor; Amuruz Dulanto, Jessica Rosselli; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Calle Lobatón, Digna; Chirinos Venegas, Patricia Rosa; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel; Espinoza Vargas, Jhaec Darwin; Gonza Castillo, Américo; Heidinger Ballesteros, Nelcy Lidia; Infantes Castañeda, Mery Eliana; Jiménez Heredia, David Julio; Mita Alanoca, Issac; Monteza Facho, Silvia María; Ramírez García, Tania Estefany; Robles Araujo, Silvana Emperatriz; Salhuana Cavides, Eduardo; Santisteban Suclupe, Magally; Tacuri Valdivia, Germán Adolfo; Valer Pinto, Héctor; Varas Meléndez, Elías Marcial; y Zea Choquechambi, Oscar.

1. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 9791/2024-CR, fue presentado al Área de Trámite Documentario del Congreso, el 16 de diciembre de 2024.

Posteriormente, el 17 de diciembre de 2024, se decretó para su estudio y dictamen a las comisiones de Presupuesto y Cuenta General de la República (primera comisión) y Educación, Juventud y Deporte (segunda comisión).-La presente iniciativa fue presentada por el Grupo Parlamentario Perú Libre a iniciativa de la congresista María Taipei Coronado.

2. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

La presente iniciativa legislativa cuenta con un texto normativo de tres artículos y tres disposiciones complementarias finales con el siguiente contenido:

"LEY QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARÍA ARGUEDAS (UNAJMA)."

Artículo I.- Objeto de la ley.

La presente Ley tiene por objeto autorizar la creación de la Facultad de Ciencias de la Salud, con sus escuelas profesionales de Medicina Humana, Enfermería

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9791/2024-CR, Ley que autoriza la creación de la facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA).

y Psicología, en la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA) del departamento de Apurímac.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La presente Ley tiene por finalidad, enfrentar la actual brecha de disponibilidad de médicos especialistas en el departamento de Apurímac de acuerdo al estándar recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y garantizar en el corto plazo una adecuada cobertura de salud, integrando especialidades que aborden tanto los avances tecnológicos como los desafíos emergentes y complejos de la salud, en favor de las zonas rurales y la población vulnerable.

Artículo 3. Creación de la Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA)

3.1. Se autoriza a la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA), a crear la Facultad de Ciencias de la Salud con sus escuelas profesionales de Medicina Humana, Enfermería y Psicología.

3.2. Se autoriza a la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA), a implementar, en la Facultad de Ciencias de la Salud, las especialidades de Medicina Global y Salud Pública, Medicina Digital y Telemedicina, Medicina Genética, Medicina Preventiva y Estilo de Vida, Salud Mental, Medicina del Envejecimiento y Geriátrica, Medicina de Emergencias y Gestión de Desastres, Oncología y Cuidados Paliativos, Inmunología y Enfermedades Infecciosas, Cirugía Robótica y Terapias Mínimamente Invasivas; así como otras que apruebe la Universidad.

Artículo 4. De las Condiciones Básicas de Calidad en la Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA)

Se autoriza al Ministerio de Educación, a través de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, y la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA), para establecer las partidas presupuestales y criterios técnicos, que aseguren las condiciones básicas de calidad de la Facultad de Ciencias de la Salud, para sostener su licenciamiento y acreditación institucional en sus respectivos plazos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. De la suscripción de convenios con gobierno regional y gobiernos locales

La Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA), queda facultada a suscribir convenios con el Gobierno Regional de Apurímac, y gobiernos locales, para que estos puedan asumir la condición de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones relacionadas a los servicios de Educación Superior Universitaria, ejecuten y/o co-ejecuten inversiones que aseguren la implementación y funcionamiento de la Facultad de Ciencias de la Salud en la universidad, hasta su culminación, liquidación y cierre en el Banco de Inversiones, con cargo a sus recursos por toda fuente de financiamiento incorporando dichas inversiones en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones.

SEGUNDA. Del financiamiento

La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), queda facultado para la entrega de predios estatales a la Universidad Nacional José María Arguedas

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9791/2024-CR, Ley que autoriza la creación de la facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA).

(UNAJMA), para la construcción de las Escuelas Profesionales de la Facultad de Ciencias de la Salud. Asimismo, la implementación de la facultad de ciencias de salud, se financia con los recursos propios, canon no destinado a gastos corrientes, ingresos provenientes de donaciones y legados y los que gestione la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA) con los gobiernos locales, o con el gobierno regional, y el gobierno central a través del Ministerio de Economía y Finanzas, o con la cooperación internacional.

3. OPINIONES

3.1. Opiniones solicitadas

- a) Oficio 01739-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, remitido al Ministerio de Educación.
- b) Oficio 01740-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, remitido a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.
- c) Oficio 01738-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.
- d) Oficio 01741-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, remitido a la Universidad José María Arguedas.

3.2. Opiniones recibidas

- a) La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria con el oficio N°00052-2025-SUNEDU-DS, remite el Informe Técnico N°00073-2025-SUNEDU-SG-OAJ el mismo que precisa y concluye lo siguiente; de acuerdo con el marco constitucional y la Ley Universitaria, la creación de facultades corresponde a la autonomía de las propias universidades y ya no es competencia de la SUNEDU tras la modificación introducida por la Ley N° 31520. Por tanto, la propuesta legislativa resulta innecesaria desde el punto de vista normativo, siendo responsabilidad de la universidad, en coordinación con los órganos competentes, implementar nuevas facultades en el marco de su planificación y de la disponibilidad presupuestaria asignada.
- b) La Universidad Nacional José María Arguedas con el oficio N°009-2025-UNAJMA-R, remite opinión sobre dicho proyecto en el mismo que precisa y concluye lo siguiente; al considerar que su aprobación representa una medida estratégica para atender la creciente demanda de profesionales de la salud en nuestra región y en el país. La creación de la Facultad de Ciencias de la Salud no solo fortalecerá la oferta académica y la capacidad investigativa de la UNAJMA, sino que también contribuirá a reducir las brechas en la atención sanitaria, impulsar el desarrollo humano y mejorar la calidad de vida de las poblaciones rurales y vulnerables, garantizando la sostenibilidad y calidad de esta iniciativa en beneficio de la sociedad.
- c) El Ministerio de Educación con el oficio N°00758-2025-MINEDU/SG, remite el Informe Técnico N°00384-2025-MINEDU/SG-OGAJ el mismo que precisa y concluye lo siguiente; no resulta viable en los términos planteados, ya que si bien busca atender la legítima necesidad de profesionales de la salud en la región Apurímac, presenta serias limitaciones al vulnerar la autonomía universitaria establecida en la Constitución y la Ley Universitaria, carecer de un adecuado sustento presupuestal que garantice su sostenibilidad en el marco de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público, y contener deficiencias técnicas y normativas al atribuir al Ministerio de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9791/2024-CR, Ley que autoriza la creación de la facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA).

Educación competencias que corresponden a la SUNEDU; en consecuencia, cualquier iniciativa en este sentido deberá ajustarse al marco constitucional y legal vigente, respetar la autonomía institucional y prever la asignación de recursos necesarios que aseguren su viabilidad y calidad.

4. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Plan de Trabajo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.
- Plan de Trabajo de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte

5. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1 Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada del Proyecto de Ley **9791/2024-CR** de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 en el Reglamento del Congreso de la República, consideramos que cumple con las formalidades de los requisitos de admisibilidad, presenta en su contenido fórmulas legales, exposiciones de motivos, efectos de la vigencia de normas, sus relaciones con el Acuerdo Nacional y sección de análisis costo beneficio.

5.2. Ley que autoriza la creación de la facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA)

La propuesta legislativa autoriza la creación de la Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA), ubicada en el departamento de Apurímac, con el fin de ampliar la oferta educativa en el ámbito de las profesiones vinculadas a la salud. Esta iniciativa busca responder a la alta demanda de formación universitaria en carreras como Medicina Humana, Enfermería, Obstetricia y Nutrición, las cuales son esenciales para mejorar la atención sanitaria en una de las regiones con mayores limitaciones en infraestructura y personal de salud.

Actualmente, la región Apurímac presenta indicadores de brecha en el acceso a servicios de salud y registra un déficit significativo de profesionales especializados, lo que afecta la calidad de vida de la población. La creación de esta facultad se plantea como una estrategia para formar capital humano calificado, reducir la dependencia de profesionales provenientes de otras regiones y fortalecer el sistema sanitario local.

La propuesta encuentra sustento en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, que reconoce a la educación universitaria como medio fundamental para la formación profesional, la creación intelectual y la difusión cultural, y en la Ley Universitaria N.º 30220, que establece que la creación de nuevas facultades debe cumplir con las condiciones básicas de calidad y contar con la opinión técnica del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía y Finanzas.

En este sentido, la iniciativa legislativa tiene un impacto estratégico al promover la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación superior, especialmente en carreras vinculadas

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9791/2024-CR, Ley que autoriza la creación de la facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA).

a la salud, cuya pertinencia social es evidente en el contexto regional. Asimismo, contribuye a la descentralización de la formación en profesiones de alta demanda social y sanitaria, fortaleciendo el capital humano local. No obstante, su implementación requiere considerar aspectos críticos como la previsión de un financiamiento público sostenible, la asignación de recursos para infraestructura y equipamiento de última generación, así como la contratación y capacitación de personal docente especializado, sin los cuales no sería posible garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad exigidas por la Ley Universitaria y la SUNEDU.

En consecuencia, la propuesta no solo tiene un impacto educativo y sanitario, sino también económico y social, en tanto puede convertirse en un motor de desarrollo regional, siempre que se acompañe de políticas públicas de soporte y de una adecuada articulación interinstitucional entre la universidad, el gobierno regional, el sector salud y las entidades nacionales competentes.

5.3. Criterios adoptados para el estudio y evaluación de la propuesta

Un análisis exhaustivo y especializado del proyecto de ley, desde la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, pasa por evaluar los siguientes aspectos:

- Si las propuestas legislativas están acordes con los principios de separación de poderes, consagrado por el artículo 43 de la Constitución Política.
- Si las propuestas legislativas son de índole presupuestal y están acorde con el numeral 17 del artículo 118 de la Constitución Política, que establece que le corresponde al Poder Ejecutivo el manejo de la hacienda pública.
- Si las propuestas legislativas, están acordes con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, referidos a la iniciativa de gasto.
- Si a partir de las fórmulas legales de las proposiciones legislativas, cabe la posibilidad de plantear un texto sustitutorio, que recoja algunas propuestas acordes a los objetivos de los proyectos de ley.

Sin embargo, un prerequisite para iniciar con el estudio y dictamen de la proposición legislativa es definir:

- Si la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencias y especialidad para pronunciarse y dictaminar, en los términos señalados en los proyectos de ley.
- Si las proposiciones legislativas, se encuentra dentro de sus competencias y especialidad, entonces se procede a la evaluación y dictamen, de lo contrario se inhibe.

5.4. Competencias de las comisiones ordinarias del Congreso de la República

Para exponer este fundamento nos remitimos al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, el cual menciona de forma expresa que las comisiones son grupos de trabajo especializados que estudian y dictaminan proyectos de ley referidos a su correspondiente especialidad o materia. Al respecto textualmente indica lo siguiente:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9791/2024-CR, Ley que autoriza la creación de la facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA).

"Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializado de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolucón de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia. (...)" (El subrayado es nuestro).

Asimismo, cabe mencionar que las propuestas legislativas son decretadas a las comisiones ordinarias por el Oficial Mayor del Congreso, previa coordinación con la Vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando el criterio de especialización, para su conocimiento, estudio y dictamen. Se transcribe textualmente el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República:

"Artículo 77. Luego de verificar que la proposición de ley o resolución legislativa cumple con los requisitos reglamentarios formales, la oficina especializada de la Oficialía Mayor la recibe, la registra y dispone su publicación en el Portal del Congreso, informando a lo Vicepresidencia encargada de procesar y tramitar las iniciativas a las Comisiones. [...]. En la remisión de las proposiciones o Comisiones se aplica el criterio de especialización. (...)" (El subrayado es nuestro).

Dentro de este orden de disposiciones, y de conformidad con el artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República, las comisiones ordinarias son las encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en las funciones legislativas y de fiscalización.

El presidente del Congreso, en coordinación con los Grupos Parlamentarios o previa consulta al Consejo Directivo, propone el número de comisiones ordinarias teniendo en cuenta la estructura del Estado. A la fecha, el Congreso de la República tiene conformadas 24 comisiones ordinarias, las que a continuación se presentan:

1. Agraria.	12. Fiscalización y Contraloría.
2. Ciencia, Innovación y Tecnología.	13. Inclusión Social y Personas con Discapacidad.
3. Comercio Exterior y Turismo.	14. Inteligencia.
4. Constitución y Reglamento.	15. Justicia y Derechos Humanos.
5. Cultura y Patrimonio Cultural.	16. Mujer y Familia.
6. Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.	17. Presupuesto y Cuenta General de la República.
7. Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.	18. Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.
8. Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.	19. Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.
9. Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.	20. Relaciones Exteriores.
10. Educación, Juventud y Deporte.	21. Salud y Población.
11. Energía y Minas.	22. Trabajo y Seguridad Social.
	23. Transportes y Comunicaciones.
	24. Vivienda y Construcción.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9791/2024-CR, Ley que autoriza la creación de la facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA).

De todo lo señalado en los párrafos anteriores, y de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Congreso, las comisiones ordinarias son grupos de trabajos especializados y que les compete el estudio, el dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento en concordancia con su especialidad o la materia. En ese mismo sentido, el artículo 77 del mencionado Reglamento, señala que en la remisión de las proposiciones a las comisiones se aplica el criterio de especialización.

5.5. Competencias de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

El Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República establece en el literal a) del artículo 6, que son funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión revisar, debatir y dictaminar los proyectos de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestarios y de la Cuenta General de la República, tal como aparece en el literal a) del artículo 6:

"Artículo 6, De las funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión

a) Revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de la ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestario; y de la Cuenta General que sean enviados a la Comisión para su conocimiento, estudio y dictamen, de conformidad con el Artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República (...)"

Por esta razón, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, por especialidad, siempre estuvo encargada de legislar solo lo que corresponde al gasto público; es decir, las propuestas con incidencia en el presupuesto del gasto del sector público y temas relacionados con la Cuenta General de la República.

Por tanto, tiene competencia y especialidad para dictaminar lo que concierne exclusivamente al presupuesto público referido a los gastos, sus modificaciones (créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas, entre otros), el presupuesto de gasto de los diferentes pliegos, disposiciones y lineamientos para su ejecución.

Asimismo, tiene competencia para revisar, debatir y dictaminar los temas referidos a la Ley de Equilibrio Financiero, Endeudamiento Público, Cuenta General de la República, reglas fiscales y otros que materialicen la política económica financiera y tengan incidencia directa en la ejecución del presupuesto público. También se pronuncia sobre proyectos de ley referidos a la administración financiera del Estado

El propósito de la iniciativa legislativa es autorizar la creación de la Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA), con sede en la región Apurímac, con el fin de ampliar la oferta educativa en carreras vinculadas a la salud y atender la demanda regional insatisfecha de médicos y profesionales especializados.

Sin embargo, del análisis de su contenido se advierte que la propuesta no desarrolla aspectos vinculados de manera directa y exclusiva con la materia presupuestaria o financiera, que correspondan a la competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9791/2024-CR, Ley que autoriza la creación de la facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA).

En ese sentido, esta Comisión no resulta competente para dictaminar el proyecto de ley, por las siguientes razones:

- La creación de facultades y escuelas profesionales en universidades públicas constituye principalmente una materia de política educativa y de orden académico, en el marco de la Ley Universitaria, siendo de competencia de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.

Asimismo, la Ley Universitaria 30220, establece que la creación de nuevas facultades debe cumplir con las condiciones básicas de calidad y contar con la opinión técnica del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía y Finanzas.

- Aunque la iniciativa menciona fuentes de financiamiento como el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y locales, la cooperación internacional y los recursos propios de la universidad, no dispone asignaciones específicas, reasignaciones de recursos, creación de fondos ni modificaciones presupuestarias, materias que corresponden al ámbito funcional de esta Comisión.
- La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República interviene únicamente cuando la norma incide de manera directa en el equilibrio fiscal, el marco macroeconómico o las reglas del gasto público. Dado que el proyecto no plantea fuente de financiamiento, reasignación de recursos ni modificación alguna del presupuesto, no existe materia de su especialidad que amerite dictamen por parte de esta Comisión.

Como se aprecia, en ningún extremo del texto normativo del proyecto de ley se regula sobre el presupuesto público, modificaciones presupuestales u otros aspectos referidos a esta materia que es el tema principal que tendría que dictaminar la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

Por ello, se concluye que la Comisión de Presupuesto y Cuenta General no es la instancia competente para analizar, evaluar y dictaminar sobre el proyecto de ley referido a la creación de la Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Nacional José María Arguedas.

El análisis y evaluación de este tipo de proyectos requiere conocimientos técnicos especializados ajenos a las competencias de nuestra Comisión, correspondiendo su revisión a las comisiones sectoriales vinculadas con educación superior y política universitaria, que cuentan con la competencia técnica y temática para evaluar la pertinencia, viabilidad y alcances de la propuesta.

5.6. Antecedentes sobre regulación la educación universitaria

La Ley 30220, Ley Universitaria, regula la creación, funcionamiento, supervisión y calidad de las universidades en el Perú, estableciendo que la creación de universidades públicas requiere la conformación de una comisión organizadora designada por el Ministerio de Educación, así como la elaboración de un plan de desarrollo institucional, estatuto y documentos de gestión. Asimismo, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU es la encargada de otorgar el licenciamiento institucional previo al inicio de actividades académicas.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9791/2024-CR, Ley que autoriza la creación de la facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA).

Cabe señalar que iniciativas legislativas para la creación de universidades nacionales son materia de análisis principalmente por la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en virtud de su especialidad. En tal sentido, el presente proyecto se enmarca en la regulación sectorial de la educación superior, más no en normas de naturaleza presupuestaria o financiera que correspondan a la competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República. Esta iniciativa legislativa fue dictaminada por la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.

5.7. Comisión de Educación, Juventud y Deporte

El Plan de Trabajo de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte para el Periodo Anual de Sesiones 2025-2026 establece entre sus objetivos generales lo siguiente:

"(...)

3.1. Objetivos generales

(...)

- 1. Priorizar el análisis y dictamen de los proyectos de ley que generen un impacto real y positivo en los ámbitos de la educación, la juventud y el deporte.*
- 2. Fiscalizar la implementación de la Política Educativa Nacional para garantizar la calidad educativa en los niveles básico, superior no universitario y universitario, así como supervisar las gestiones y políticas vinculadas a juventud y deporte.*
- 3. Promover espacios de diálogo y atención ciudadana que fortalezcan la relaciones entre el Congreso y la población, en el marco de la facultad de representación de la comisión, orientando sus acciones a la solución de problemáticas relacionadas con educación, juventud y deporte.*

6. BALANCE GENERAL

De conformidad al artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República, La iniciativa legislativa son decretados a las 24 Comisiones Ordinarias por el Oficial Mayor, previa coordinación con la Vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando el "criterio de especialización", para su conocimiento, estudio y dictamen correspondiente.

Las comisiones ordinarias son grupos de trabajo especializado de congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y de interés público. Asimismo, les compete "el estudio y dictamen de los proyectos de ley" y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su "especialidad o la materia".

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencia para dictaminar lo que concierne exclusivamente al Presupuesto Público referido a los gastos, sus modificaciones (créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas, entre otros), el presupuesto de gasto de los diferentes pliegos, disposiciones y lineamientos para su ejecución. Asimismo, le corresponde legislar sobre la Cuenta General de la República e

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9791/2024-CR, Ley que autoriza la creación de la facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA).

iniciativas que tienen que ver con la rendición de cuentas.

Al revisar la fórmula legal y la exposición de motivo del proyecto en estudio, se observa que no se exponen asuntos exclusivos de su competencia temática de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República. Sobre el particular, la regulación del derecho a la educación superior universitaria no constituye materia presupuestal.

La creación de facultades y escuelas profesionales en universidades públicas constituye principalmente una materia de política educativa y de orden académico, en el marco de la Ley Universitaria, siendo de competencia de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.

Asimismo, la Ley Universitaria 30220, establece que la creación de nuevas facultades debe cumplir con las condiciones básicas de calidad y contar con la opinión técnica del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía y Finanzas.

Dado que el proyecto de ley no plantea fuente de financiamiento, reasignación de recursos, creación de fondos ni modificación presupuestaria alguna, no existe materia de su especialidad que amerite dictamen de esta Comisión.

En síntesis, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, al amparo de lo establecido en el artículo 70, inciso c), del Reglamento del Congreso de la República, cuyo texto se transcribe a continuación, concluye que no tiene competencia para pronunciarse sobre las iniciativas legislativas materia de estudio.

"ARTÍCULO 70

LOS DICTÁMENES PUEDEN CONCLUIR (...)

*C) EN LA RECOMENDACIÓN DE NO APROBACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
Y SU ENVÍO AL ARCHIVO O EN LA INHIBICIÓN DE LA COMISIÓN **POR NO
TENER COMPETENCIA EN LA MATERIA DE LA PROPOSICIÓN** (...)"*

7. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso c) del Artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se pronuncia por la **INHIBICIÓN** del Proyecto de Ley 9791/2024-CR, Ley que autoriza la creación de la facultad de ciencias de la salud en la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA), por no tener competencia sobre la materia; sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.

Plataforma virtual.

Lima, 14 de octubre de 2025.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9791/2024-CR, Ley que autoriza la creación de la facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA).



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/10/2025 12:50:18-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2025 10:56:24-0500

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2025 17:37:53-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/10/2025 18:10:59-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2025 16:38:31-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2025 13:13:07-0500

RAÚL FELIPE DOROTEO CARBAJO
Vicepresidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Secretario
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2025 11:08:37-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2025 15:41:51-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2025 16:23:25-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2025 10:30:08-0500



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2025 10:13:46-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2025 15:56:28-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2025 12:56:54-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9791/2024-CR, Ley que autoriza la creación de la facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA).



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/10/2025 12:17:11-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9791/2024-CR, Ley que autoriza la creación de la facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA).



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2025 15:30:26-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Bias
Marcial FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2025 12:12:31-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/10/2025 11:34:29-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 22/10/2025 12:21:17-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2025 07:00:28-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/10/2025 16:15:41-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/10/2025 19:02:10-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMIDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2025 16:59:51-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2025 14:32:41-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2025 11:40:05-0500